

**I.1.2. Acuerdo 3/Claustro de 10-7-25 por el que se designa a las personas suplentes de titulares electos por cada sector, dentro de la Comisión de Estatutos, Reglamentación y Desarrollo Normativo de la Universidad Autónoma de Madrid, en los supuestos de ausencia, enfermedad, renuncia o vacante de dichos titulares.**

Habiéndose acordado mediante Acuerdo 2/Claustro de 10-7-25, la celebración de nuevas elecciones para aquellos sectores que carecen de suplentes en la Comisión de Estatutos, Reglamentación y Desarrollo Normativo de esta Universidad, con carácter excepcional y a fin de garantizar la representación de todos los sectores en la mencionada Comisión ante supuestos de ausencia, enfermedad, renuncia o vacante de alguno de sus titulares electos, por el número y período que reste de mandato de dichos titulares, al amparo del Acuerdo 3/Claustro de 01-2-24, y tras la celebración de las preceptivas votaciones, el Claustro universitario **ACUERDA** designar como suplentes en la Comisión de Estatutos, Reglamentación y Desarrollo Normativo a las siguientes personas dentro de sus sectores de pertenencia:

- Profesores permanentes no doctores o profesores e investigadores contratados con vinculación no permanente: María Luisa Díaz Martínez y Paloma Arroyo Huidobro
- Personal docente e investigador en formación: Blanca Molina Olmos y Aldar Ferrera Lagoa
- Personal técnico, de gestión y de administración y servicios: Juncal Infante Sanz y David Machuca Cuquerella

Lo que se ordena publicar al amparo del artículo 40 d) de los vigentes Estatutos de esta Universidad, para general conocimiento y producción de efectos.

El presente Acuerdo junto con su Anexo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cantoblanco, a 10 de julio de 2025. La Presidenta del Claustro. Amaya M<sup>a</sup> Mendikoetxea Pelayo.

**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

Código Seguro De Verificación	586B-756E-6B4CP4655-6765	Fecha	22/07/2025
Firmado Por	Secretario General - Secretaria General	Página	7/279
Url De Verificación	<a href="https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=586B-756E-6B4CP4655-6765">https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=586B-756E-6B4CP4655-6765</a>		

